



Buenos Aires, de diciembre de 2011

RES. N° /2011

VISTO:

La Act. N° 26480/11 y las Res. N° CM N° 998/10 y 346/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Bryksa, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15, solicita prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes a partir del día 1° de enero de 2012 y por el término de (6) seis meses.

Que al Sr. Bryksa mediante Res. N° 998/10 se le concedió licencia excepcional sin goce de haberes desde el día 31 de diciembre de 2010 y hasta el día 30 de junio de 2011 inclusive y por Res. N° 346/11 se le concedió una prorroga de dicha licencia desde el día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2011 inclusive.

Que el mencionado agente fundamenta su pedido esgrimiendo que las razones muy personales que motivaron el pedido original no han cesado, por lo que tendría que continuar viajando al interior del país asiduamente, lo que perjudicaría el normal desarrollo del tribunal.

Que la presentación en análisis cumple con los requerimientos del art. 59 del Reglamento Interno, la conformidad prestada por su superior, lo manifestado por el referido agente, corresponde otorgar la prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes, conforme lo normado en el art. 87 del Reglamento Interno.

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes, otorgada mediante Res. N° 998/10 y prorrogada por Res. N° 346/11, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de junio de 2012 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos, conforme lo establece el art. 87 del Reglamento Interno, al Sr. Sergio Bryksa, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a los efectos de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Sergio Bryksa y a la Secretaria Legal y Técnica a fin de notificar al interesado y a su superior jerárquico y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2011



Buenos Aires, de diciembre de 2011

RES. N° /2011

VISTO:

La Act. N° 26480/11, las Res. CM N° 998/10 y N° 346/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Bryksa, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15, solicita prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes a partir del día 1° de enero de 2012 y por el término de (6) seis meses.

Que al Sr. Bryksa por Res. N° 998/10 se le concedió licencia excepcional sin goce de haberes desde el día 31 de diciembre de 2010 y hasta el día 30 de junio de 2011 inclusive y por Res. N° 346/11 se le otorgó una prorroga de dicha licencia desde el día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2011 inclusive.

Que el mencionado agente fundamenta su pedido esgrimiendo que las razones muy personales que motivaron el pedido original no han cesado, por lo que tendría que continuar viajando al interior del país asiduamente, lo que perjudicaría el normal desarrollo del tribunal.

Que éste cuerpo entiende que habiendo finalizado el plazo solicitado por el agente de referencia en la Resolución ut supra referida, y que el plazo nuevamente requerido y las razones esgrimidas, no resultan atendibles para una extensión de la licencia excepcional sin goce de haberes.

Que la presentación en análisis cumple con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, presta conformidad su superior.

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Denegar la prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes, otorgada mediante Res. N° 998/10 y prorrogada por Res. N° 346/11, a partir del día 1° de enero de 2012 y por el término de (6) seis meses, por los motivos expuestos en los considerandos, conforme lo establece el art. 87 del Reglamento Interno, al Sr. Sergio Bryksa, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a los efectos de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Sergio Bryksa y a la Secretaria Legal y Técnica a fin de notificar al interesado y a su superior jerárquico y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2011